

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2012**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 24 DE ENERO DE 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN OLÁIZ GARCÍA y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.-

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, Dña. Ana M<sup>a</sup> García Atienza, Tesorera municipal, Dña Luisa de la Fuente Rodriguez , Interventora Municipal y D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 17 DE ENERO DE 2012.**

Se somete a votación el acta borrador de las sesiones ordinarias de fecha 30 de diciembre de 2011 y de fecha 17 de enero de 2012

**No se producen intervenciones por lo que quedan aprobadas por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE .**

### **2.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2011.**

Se da cuenta de los antecedentes del informe propuesta presentado por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliar de Basuras, correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE del año DOS MIL ONCE**, que asciende a: **219.927,66 €**, y de acuerdo con el informe del Negociado de Recaudación.>>

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO-** Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE de 2.011.**

**Nº Recibos: 6.185**

**Importe: 219.927,66 €**

**SEGUNDO-** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **5 de febrero de 2012 al 5 de abril de 2012**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

**TERCERO-** Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **6 de febrero de 2.012.**

### **2.2.- APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2011.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE del año DOS MIL ONCE**, que asciende a: **216.065,79 €** (AGUA: 180.579,43 € IVA: 16.002,13 € ALCANTARILLADO: 19.484,23 €) de

acuerdo con el informe de recaudación, en base a los datos proporcionados por: AQUAGEST, PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A. Recaudación.>>

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO-** Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al Cuarto Trimestre de 2.011 por un importe de: **216.065,79 €.**

**SEGUNDO-** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **5 de febrero de 2012 al 5 de abril de 2012**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

### 2.3.- CONOCIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2011

Se da cuenta del siguiente decreto relativo al asunto que se indica:

**<<TÍTULO: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 01/2012, EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2012, EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2011.**

La Base 13.6ª de las de Ejecución del presupuesto vigente, regula la posibilidad de incorporar remanentes de crédito con carácter previo a la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, en el supuesto de Gastos con Financiación Afectada, cuando se acredite la existencia de financiación, al tratarse de incorporaciones obligatorias.

Esta incorporación de créditos que se propone corresponde a gastos financiados con ingresos específicos comprometidos en el año anterior, los cuales deben ejecutarse en el menor plazo posible a fin de justificar su financiación externa en tiempo y forma.

Justificada la urgencia y considerando que la financiación de esta incorporación se realizará con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada que resultará de la liquidación presupuestaria, se propone la modificación presupuestaria, mediante las siguientes incorporaciones de remanentes de crédito del Estado de Gastos en el ejercicio 2012:

Pro.	Eco.	DESCRIPCION	IMPORTE
155	60100	URBANIZACION TRAVESIA N 621	203.529,66

155	60906	URBANIZACION CALLE MIGUEL SERVET	7.841,51
169	60901	CONSTRUCCION CASA CONSISTORIAL	7.411,09
169	60911	ENVOLVENTE CLIMATICA EDIFICIO AYTO	102,93
342	60912	CAMPO HOKEY EL EGIDO	42.194,97
			261.080,16

Por todo lo anterior, a la vista del Informe de intervención y la Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda, por las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

**HE RESUELTO :**

Aprobar la Modificación de Créditos N° 01/2012, en el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2012, en la modalidad de incorporación de remanentes del ejercicio 2011>>.

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del Decreto referido.

**3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.**

**3.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA N° 2852 DEL "SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL CAMPO DE HOCKEY SITO EN LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE".**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Por la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de la factura de "Suministro de diversos materiales para el Campo de Hockey sito en la localidad de Villaquilambre".

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA. N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
2852	DIELECTRO ASTURIAS, S.A	7.412,38 €	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Visto que la factura cuenta con informe **favorable** del departamento de Intervención>>.

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto por un importe total de **7.412,38 €** (IVA incluido) correspondiente a la factura de **"Suministro de diversos materiales para el Campo de Hockey sito en la localidad de Villaquilambre"**.

**SEGUNDO:** Adjudicar el **"Suministro de diversos materiales para el Campo de Hockey sito en la localidad de Villaquilambre"** a la empresa **Dielectro Asturias, S.A** con CIF **A33003815**, por un importe total de **7.412,38 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**TERCERO:** Reconocer la obligación correspondiente del **"Suministro de diversos materiales para el Campo de Hockey sito en la localidad de Villaquilambre"** mediante la aprobación de la factura n ° **2852** de fecha 15 de Enero de 2012 por importe total de **7.412,38 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa, Dielectro Asturias, S.A, con C.I.F. A33003815.

### **3.2.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA N° A0000573 DEL "SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL CAMPO DE HOCKEY SITO EN LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE".**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Por la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de la factura de **"Suministro de diversos materiales para el Campo de Hockey sito en la localidad de Villaquilambre"**.

Visto que en este caso no se han realizado las propuestas individualmente ya que se suministró material en distintas fases y se fue colocando cuando era oportuno, el encargado municipal decidió que a final de mes hacían recuento de lo suministrado para proceder a su facturación.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA. Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
A00000573	COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A	3.625,26 €	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Visto que la factura cuenta con informe favorable del departamento de Intervención>>.

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto por un importe total de **3.625,26 €** (IVA incluido) correspondiente a la factura de **“Suministro de diversos materiales para el Campo de Hockey sito en la localidad de Villaquilambre”**.

**SEGUNDO:** Adjudicar el **“Suministro de diversos materiales para el Campo de Hockey sito en la localidad de Villaquilambre”** a la empresa **Comercial Industrial de Áridos, S.A** con CIF A24015406, por un importe total de **3.625,26 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**TERCERO:** Reconocer la obligación correspondiente del **“Suministro de diversos materiales para el Campo de Hockey sito en la localidad de Villaquilambre”** mediante la aprobación de la factura n ° **A24015406** de fecha 30 de Diciembre de 2011 por importe total de **3.625,26 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa, Comercial Silva León, S.L, con C.I.F. B24257297.

#### **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**4.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 2011/1041, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE 2.011, POR IMPORTE DE 1.600,01 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SALEMA ASESORES, S.L., EN CONCEPTO DE CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2.011.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha 30 de DICIEMBRE de 2011 y registro de entrada nº 2011/1821 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2011/1041, de fecha 31 de diciembre de 2011 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.600,01 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2.011.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal>>.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**UNICO.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2011/1041, de fecha 31 de diciembre de 2011, por un importe de 1.600,01 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2.011. , emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS.**

**5.1.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2011/2012 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

Aprobado inicialmente en el pleno de sesión celebrada el 8 de noviembre de 2007, la modificación de la ordenanza relativa a los precios públicos por los servicios prestados en los centros municipales de educación infantil, y finalmente publicada en el BOP 17 de 25 de enero de 2008, estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe.

Vista la modificación en su art. 4 relativo a las cuotas de la Ordenanza reguladora de los precios públicos aprobada inicialmente en el pleno de sesión celebrada el 8 de Julio de 2009, y finalmente publicada en el BOP 163 de 28 de Agosto de 2009

#### **Art. 7º.- BONIFICACIONES.**

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o mas menores (hermanos/as) en los centros infantiles municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio publico que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 25%, según el precio publico que les corresponda abonar. En el caso que estos hermanos/as hubieran nacido de parto múltiple la reducción será del 40% cada uno.

2.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 25%, según el precio publico que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

- Familias numerosas especiales (5 o mas hijos/as), bonificación del 50%, según el precio publico que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 25% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 25 % del precio publico que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

5.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio publico y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción, pudiendo ser compatibles entre si las diferentes bonificación expuestas en este articulo 7.

6.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

7.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vista la solicitud presentada por la interesada, solicitando las bonificaciones atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiario de bonificación por hermanos matriculados en el mismo curso escolar.

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	MANUELA GONZALEZ FERNANDEZ	NUEVO AMANECER	25%

Visto que tal modificación según establece la ordenanza en su art. 7.5 debe de aprobarse por Junta de Gobierno>>.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**UNICO.-** Aprobar la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla desde el mes de Enero de 2012 y durante la vigencia del curso escolar 2011/12 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

**5.2.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA Nº JM 6 DE FECHA 1 DE ENERO DE 2012, CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA CIGÜEÑA", SITO EN EL CAMINÓN.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<<Dña. **Mª del Carmen Olaiz García** como Concejala de Mujer, Familia y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, adopto el acuerdo de arrendar el edificio donde se ubica el centro de educación infantil "La Cigüeña" sito en la C/ El Caminón s/n, con Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco y Julio Melón Rey , por importe de 3.833 €, sin iva incluido el primer y segundo año y el tercero el precio se revisara en función del IPC vigente.

Que Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco nos emite factura nº JM 6 con fecha 1 de Enero de 2012 correspondiente al alquiler del mes de Enero de 2012 por importe de 4.522,94 €.>>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**UNICO.-** Reconocer la obligación de la factura Nº JM 6 de 1 de Enero de 2012 presentada por Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco con D.N.I. 09.584.853-V, relativa al

gasto de alquiler del centro infantil La Cigüeña del mes de Enero de 2012, por importe total de **4.522,94 €**.

### **5.3.-: RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA Nº JM 16 DE FECHA 1 DE ENERO DE 2012, CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL CENTRO DE FORMACION "LA CIGÜEÑA", SITO EN EL CAMINÓN.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<<Dña. **Mª del Carmen Olaiz García** como Concejala de Mujer, Familia y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, adopto el acuerdo de arrendar el edificio donde se ubica el centro de formación "La Cigüeña" sito en la C/ El Caminón s/n, con Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco y Julio Melón Rey , por importe de 1967,06 €, iva incluido el primer y segundo año y el tercero el precio se revisara en función del IPC vigente.

Que Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco nos emite factura nº JM 16 con fecha 1 de Enero de 2012 correspondiente al alquiler del mes de Enero de 2012 por importe de 1967,06 € iva incluido>>.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**UNICO.-** Reconocer la obligación de la factura Nº JM 16 de 1 de Enero de 2012 presentada por Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco con D.N.I. 09.584.853-V, relativa al gasto de alquiler del Centro de Formación del mes de Enero de 2012, por importe total de **1967,06 €**.

## **6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ALCALDÍA**

### **6.1.- FECHA DE CELEBRACIÓN SESIONES ORDINARIAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía:

**<<ASUNTO: FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS**

Por decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011( N° 1035/2011), las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebran los Martes a las 17:00 horas, y las Comisiones de Coordinación de Concejalías, a las 18:00 horas.

De conformidad con lo acordado en la Comisión de Coordinación de Concejalías de fecha 10 de enero de 2012, se propone la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión de Coordinación en las siguientes fechas:

1. Los dos primeros martes de cada mes a las 17:00h.
2. El resto de los martes a las 12:00h>>.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida Y por unanimidad SE ACUERDA:**

**UNICO:** Celebrar las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno local y de las Comisiones de Coordinación los dos primeros martes de cada mes a partir de las 17:00 horas; y el resto de los martes a partir de las 12:00 horas.

## **7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

**7.1.- SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 27.877,50 € IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REALIZACIÓN DE FIRME DE CAPA DE ZAHORRAS ARTIFICIALES EN EL CAMPO DE HOCKEY EN EL ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO" DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE", Y SU ADJUDICACIÓN**

**COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA, S.L. EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010, relativo a la aprobación del proyecto de urbanización del área deportiva de "El Egido". Campo de Hockey.

Vista la necesidad de la ejecución de un firme de zahorras artificiales en el campo de hockey para llegar al importe subvencionado por la Diputación de 90.000 €, IVA incluido, acordada en Comisión de Coordinación de fecha 17 de enero de 2012.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Considerando el informe del Técnico Municipal, de fecha 24 de enero de 2012, que se transcribe a continuación:

**“ANTECEDENTES:**

1. Acuerdo en Comisión de Coordinación, en sesión de fecha 17 de enero de 2012, sobre la ejecución de un firme de zahorras artificiales en el campo de hockey para llegar al importe subvencionado por la Diputación de 90.000 € IVA incluido

**INFORME:**

Solicitados 3 presupuestos para la ejecución de un firme de zahorras artificiales en capas de 15 y 20 cm, necesario para el extendido posterior de una M.B.C, se reciben los siguientes:

**Descripción de la obra:**

“Extendido y compactado de capa de Zahorras Artificiales (calizas o síliceas) en un espesor de **20 cm** definitivo, en una superficie de 100x63 m y con unas pendientes transversales del 1,5 % aprox. para posterior extensión de MBC”.

	VICTOR GARCÍA GONZÁLEZ	CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA	FIRMES Y CAMINOS
Capa de 15 cm	4,18 €/m <sup>2</sup>	3,75 €/m <sup>2</sup>	- €/m <sup>2</sup>
Capa de 20 cm	5,87 €/m <sup>2</sup>	4,75 €/m <sup>2</sup>	5,60 €/m <sup>2</sup>
Capa de 25 cm	- €/m <sup>2</sup>	- €/m <sup>2</sup>	6,74 €/m <sup>2</sup>

Importe total (6300 m <sup>2</sup> en capa de <b>15 cm</b> )	26.356,00 €	23.625,00 €	- €
Importe total (6300 m <sup>2</sup> en capa de <b>20 cm</b> )	36.975,00 €	29.925,50 €	35.280,00 €
Importe total (6300 m <sup>2</sup> en capa de <b>25 cm</b> )	- €	- €	42.462,00 €

Vista la tabla de precios anterior, el precio mas económico con diferencia es el ofertado por CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA. Sin embargo deben imponerse una serie de condiciones para la ejecución de los trabajos que luego se especifican.

Por otra parte, se informa a la Junta de Gobierno Local que el Proyecto del campo de Hockey, prevé un firme previo a la MBC de una capa de 25 cm de Zahorras Artificiales. Pues bien, con esta premisa, reducir de 25 a 20 ó 15 cm el espesor de la capa, no responde a criterios técnicos sino a cuestiones económicas. De hecho, en este cambio hay que tener en cuenta dos cuestiones:

- Del espesor de la capa de zahorras artificiales depende el comportamiento del paquete de firmes en su conjunto, mejorando las deficiencias en la base existente cuanto mayor sea el espesor.
- El espesor de la capa de zahorras artificiales, tiene relevancia en su comportamiento por debajo de la máquina entendedora y el camión que vierte en la tolva. Sin embargo, parece que este comportamiento, también depende del nivel de compactación y cohesión conseguido en la zahorras, por lo que una disminución en el espesor no debería plantear problemas.

**CONDICIONES DE EJECUCIÓN:**

1. En el precio debe entenderse incluido las labores de Topografía necesaria y estaquillado para el espesor definitivo establecido, en una superficie de 100x63 m y con unas pendientes transversales del 1,5 %.

2. La maquinaria utilizada debe incluir motoniveladora dotada de guía láser para garantizar las pendientes requeridas en tal superficie.
3. La compactación se realizará mediante rodillo de 20 tn con aporte de agua para alcanzar la humedad óptima para la clase de zahorras utilizada.
4. El inicio de las obras debe ser inmediato, es decir, al día siguiente de la firma del Contrato.
5. El plazo de ejecución debe establecerse en 10 días como máximo.
6. Se realizará el control de calidad mínimo establecido en el PG-3

Por otra parte debe informarse a la Junta de Gobierno Local que la conservación de una superficie de árido procedente de cantera con un porcentaje de finos elevado, no es muy favorable con lluvias por lo que se recomienda un riego de emulsión asfáltica tipo ECR-1, con una dotación de entre 1 y 1,5 Kg/m<sup>2</sup>, cuyo coste es de 0,60 €/m<sup>2</sup> y un importe total de 3.780 € para la superficie de 100x63.

También se recomienda el vallado, al menos del lado que linda con el camino para impedir la entrada de vehículos.

Se pone también en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, las últimas cifras a fecha de 24 de enero de 2012 a efectos del cumplimiento del importe máximo subvencionable por Diputación en la obra ejecutada por administración del Campo de Hockey.

<b>IMORTE TOTAL FACTURADO</b>	<b>63.038,46 € (IVA incluido)</b>
IMPORTE MAX SUBVENCION	90.000,00 € (IVA incluido)
PENDIENTE FACTURAR	<b>26.961,54 € (IVA incluido)</b>

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos y sin perjuicio de otras consideraciones relacionadas con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley de Contratos sobre subcontratación en obras ejecutadas por administración.>>

**No se producen intervenciones.**

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Reducir el espesor de la capa de Zahorras Artificiales inicialmente proyectada de 25 cm atendiendo a criterios económicos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe total de **26.961,54 € IVA incluido**, correspondiente a la contratación de la obra "REALIZACIÓN DE FIRME DE CAPA DE ZAHORRAS ARTIFICIALES EN EL CAMPO DE HOCKEY EN EL ÁREA

DEPORTIVA "EL EGIDO" DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE", atendiendo al importe máximo pendiente de ejecutar hasta alcanzar el importe máximo subvencionado en la obra del Campo de Hockey.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de obra de "REALIZACIÓN DE FIRME DE CAPA DE ZAHORRAS ARTIFICIALES EN EL CAMPO DE HOCKEY EN EL ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO" DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE", mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa **CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA, S.L.**, con C.I.F. B-24202483, en un importe total de **26.961,54 IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, reduciendo el espesor de la capa de zahorras inicialmente ofertado de 15 cm en la proporción estrictamente necesaria.

Las condiciones de ejecución son las siguientes:

1. En el precio debe entenderse incluido las labores de Topografía necesaria y estaquillado para el espesor definitivo establecido, en una superficie de 100x63 m y con unas pendientes transversales del 1,5 %.
2. La maquinaria utilizada debe incluir motoniveladora dotada de guía láser para garantizar las pendientes requeridas en tal superficie.
3. La compactación se realizará mediante rodillo de 20 tn con aporte de agua para alcanzar la humedad óptima para la clase de zahorras utilizada.
4. El inicio de las obras debe ser inmediato, es decir, al día siguiente de la firma del Contrato.
5. El plazo de ejecución debe establecerse en 10 días como máximo.
6. Se realizará el control de calidad mínimo establecido en el PG-3.

**7.2.- VIAJES IMSERSO MES DE MARZO DE 2012 A ROQUETAS DE MAR EL 7 DE MARZO DE 4 PLAZAS, PINEDA DE MAR EL 8 DE MARZO DE 4 PLAZAS, A MALLORCA EL 20 DE MARZO DE 5 PLAZAS, A BENIDORM EL 23 DE MARZO DE 18 PLAZAS Y A TENERIFE EL 26 DE MARZO DE 8 PLAZAS**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene suscrito un convenio con el IMSERSO para la gestión del programa de Vacaciones de Mayores temporada 2011/12, dado que esta Entidad Local tramita los billetes de dichos viajes, se propone que con cargo al presupuesto municipal del 2012, se autorice el gasto de:

- . 4 billetes a Roquetas de Mar el 7 de Marzo de 2012, por importe de 1.320,00 €
- . 4 billetes a Pineda de Mar el 8 de Marzo de 2012, por importe de 1.320,00 €
- . 5 billetes a Mallorca el 20 de Marzo de 2012, por importe de 1.025,00 €
- . 18 billetes a Benidorm el 23 de Marzo de 2012, por importe de 4.086,00 €
- . 8 billetes a Tenerife el 26 de Marzo de 2012, por importe de 3.944,00 €

TOTAL: **11.695,00 €**

a la UTE (Unión Temporal de Empresas) Iberia, Barceló y Halcón con CIF. U- 57710402

Visto el informe favorable de intervención relativo a los viajes:

- . 4 billetes a Roquetas de Mar el 7 de Marzo de 2012, por importe de 1.320,00 €
- . 4 billetes a Pineda de Mar el 8 de Marzo de 2012, por importe de 1.320,00 €
- . 5 billetes a Mallorca el 20 de Marzo de 2012, por importe de 1.025,00 €
- . 18 billetes a Benidorm el 23 de Marzo de 2012, por importe de 4.086,00 €
- . 8 billetes a Tenerife el 26 de Marzo de 2012, por importe de 3.944,00 €

**IMPORTE TOTAL: 11.695,00 €. >>**

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer del gasto de 4 billetes a Roquetas de Mar el 7 de Marzo de 2012 por importe de **1.320,00 €**, 4 billetes a Pineda de Mar el 8 de Marzo de 2012 por importe de **1.320,00 €**, 5 billetes a Mallorca el 20 de Marzo de 2012 por importe de **1.025,00 €**, 18 billetes a Benidorm el 23 de Marzo de 2012 por importe de **4.086,00 €** y 8 billetes a Tenerife el 26 de Marzo de 2012 por importe de **3.944,00 €** dentro del programa de "Vacaciones para Mayores" IMSERSO temporada 2011/2012, por importe total de **11.695,00 €** a la UTE (Unión Temporal de Empresas) Iberia, Barceló y Halcón con CIF. U- 57710402.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación, destinada al pago de las plazas asignadas en el programa de "Vacaciones para Mayores" IMSERSO temporada 2011/2012, para los 4 billetes a Roquetas de Mar el 7 de Marzo de 2012 por importe de **1.320,00 €**, 4 billetes a Pineda de Mar el 8 de Marzo de 2012 por importe de **1.320,00 €**, 5 billetes a Mallorca el 20 de Marzo de 2012 por importe de **1.025,00 €**, 18 billetes a Benidorm el 23 de Marzo de 2012 por importe de **4.086,00 €** y 8 billetes a Tenerife el 26 de Marzo de 2012 por importe de **3.944,00 €** por un importe total de **11.695,00 €** a la UTE (Unión Temporal de Empresas) Iberia, Barceló y Halcón con CIF. U- 57710402.

**TERCERO.-** Adjuntar al expediente la factura o documento similar una vez efectuados los viajes mencionados.

**7.3.- SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 6.000,00€ CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DE LOS CENTROS DE DÍA MUNICIPALES DE VILLOBISPO Y NAVATEJERA, QUE ACUDEN A LOS CENTROS DE LUNES A VIERNES DESDE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A ASOCIACION DE RADIO TAXIS LEGIO, CIF G24296089 EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO Y COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

**<<Siendo los antecedentes de esta propuesta:**

1. La Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*k) Prestación de los Servicios Sociales, promoción y reinserción social.*

2.- La Ley 16/2010 de 20 diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, establece en su art. 45  
“ En los términos de la legislación del Estado y de la legislación de la Comunidad Autónoma, son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y las provincias que ejerzan sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente”

3.- Considerando lo establecido en el artículo 95 y en el artículo 122, de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

“Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.”

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

“Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.”

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 154 a 159, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 164 podrá recurrirse al diálogo competitivo.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

4. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la sección VI de este Capítulo.

4.- El Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con dos centros de día de personas mayores, cuyo horario de funcionamiento es de 4-7 de la tarde y donde desarrollan actuaciones de ocupación constructiva del ocio y tiempo libre. Así mismo, estos centros cuentan con un servicio de transporte.

4.- Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establecen la necesidad de contratar un servicio de transporte para los usuarios de los centros de día, dada la dispersión geográfica del municipio, facilitando de esta forma el acceso de los usuarios/as a los mismos.

5.- Ante esta situación, y dado que desde la Concejalía de Bienestar Social se pretende externalizar el servicio y que sea una empresa la que asuma la prestación del servicio.

Visto las ofertas económicas presentadas para el servicio de transporte de los centros de día, según se establece:

1º.- Asociación de Radio Taxi Legio: 62€/día iva incluido.

2º.- Autocares Romerías: 115€/día iva incluido.

3º.- Civibus: 120€/día iva incluido.

4º.- Autocares Castilla y León (ALSA): 150€/día mas iva.

5º.- Autocares Fenar: 180€/día mas iva.

#### **8.- Visto el informe de intervención que certifica la consignación de este gasto y reteniendo el crédito por importe total 6.000,00€**

Ante estas ofertas económicas, se propone formalización de contrato menor con la Asociación de Radio Taxi Legio, para los meses de enero a mayo de 2012>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto por importe máximo de **6.000,00€** ( IVA incluido), correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los centros de día municipales de Villaobispo y Navatejera, teniendo en cuenta que son dos servicios de taxi por centro, a la Asociación de Radio Taxis Legio con CIF G24296089.

**Segundo:** Adjudicar a la Asociación de de Radio Taxis Legio con CIF G24296089 el servicio de transporte a los usuarios y usuarias de los centro de día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de lunes a viernes desde las diferentes localidades del municipio, mediante el procedimiento de contrato menor, por importe total **6.000,00€**, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, con arreglo a las siguientes condiciones contractuales:

 **Objeto de contrato:** Consiste en la prestación del servicio de transporte a los usuarios y usuarias de los centros de día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de lunes a viernes desde las diferentes localidades del municipio, teniendo en cuenta que son dos servicios de taxis por centro diarios.

 **Compromisos de la empresa:**

- Poner a disposición del Ayuntamiento dos servicios de taxis por centro para el servicio de transporte de los centros de día que cumpla con todas las autorizaciones de transporte adecuadas al servicio que esta prestando, así como las correspondientes pólizas de seguro que por ley se establecen.
- Mantener un nivel de coordinación con el Ayuntamiento de Villaquilambre para la prestación del servicio, de cara a la coordinación de horarios y servicios.
- Facturación mensual del servicio, atendiendo a los días efectivos realizados de servicio, emitiendo informe conjuntamente con la factura, donde se especifiquen los días efectivos de servicio.

**Compromisos del Ayuntamiento:**

- Mantener un nivel de coordinación con la empresa, para llevar un seguimiento del servicio prestado.
- Abonar las facturas originadas por la prestación del servicio, una vez confirmadas que coinciden con los servicios efectivamente prestados.

*Temporalización:* desde el 9 enero de 2012 al 31 mayo de 2012, así mismo, por un importe total de **6.000,00€**

*Coste del servicio:* La empresa nos facturará por horas efectivas realizadas, con un coste de 62 €/ día IVA incluido (según propuesta que se adjunta a este informe) y teniendo en cuenta que se van a necesitar dos servicios de taxi por centro.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la Asociación de Radio Taxis Legio con domicilio C/ Campos Góticos EDF CHF, S/N. Planta baja. 24005 León.

**7.4.- SOBRE LA APROBACION DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 5.225,00€ CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LA UNIDAD DE RESPIRO PARA LOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2012 Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA EULEN S.A EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO Y COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

**<<Antecedentes de esta propuesta,**

1. Visto el Informe adjunto del Técnica Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 3/01/2012, Asunto: SERVICIO DE APOYO DE LA UNIDAD DE RESPIRO PERSONAS MAYORES ENERO-JULIO 2012.

2. El Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con una unidad de respiro para personas mayores dependientes, donde se desarrollan diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas, con el objetivo de la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, el fomento de la interrelación social, desarrollo de hábitos de vida saludables y potenciación de las capacidades funcionales. Siendo estos servicios demandados por la población mayor del municipio y convirtiéndose en un recurso social que beneficia a la persona, permitiéndola permanecer en su entorno social y familiar el mayor tiempo posible, potenciando sus capacidades funcionales y evitando en la medida de lo posible su acelerado deterioro, así como permite a las familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

3.- Ante la necesidad de contratación del personal de apoyo en la Unidad de Respiro, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios; ANATER, ARPA, ASFA 21, CARFLOR Y EULEN, presentando oferta las empresas, según se especifica:

EMPRESA	PRECIO FINAL IVA INCLUIDO SERVICIO ACTIVIDADES SOCIO-TERAPEUTICAS Y LUDICO-DEPORTIVAS OCTUBRE-DICIEMBRE 2011	SERVICIOS INCLUIDOS EN PRECIO/HORA
CODELCO MERCANTIL S.A	17,50 € IVA INCLUIDO/HORA MONITOR 20,95+IVA INCLUIDO/HORA MONITOR RESPONSABLE	PERSONAL TITULADO
MEDIDAS AMBIENTALES S.L.	18,16 € IVA INCLUIDO/HORA MONITOR 20,50+IVA INCLUIDO/HORA MONITOR RESPONSABLE	PERSONAL TITULADO

ARPA SERVICIOS SOCIALES S.L.	5.335,20€/mes	PERSONAL TITULADO GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO NO PRESENTA EL PRESUPUESTO POR HORAS SINO POR MESES
GRUPO EULEN S.A.	14,80 € IVA/HORA MONITOR 16,11+IVA/HORA MONITOR RESPONSABLE 12,60+IVA/HORA AUXILIAR GERIATRIA	PERSONAL TITULADO FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA INFORMES Y CONTROL DEL SERVICIO COORDINACIÓN / INSCRIPCIONES PUBLICIDAD (9.000 DÍPTICOS Y 30 CARTELES) ATENCIÓN PARTICIPANTES / TLFNO URGENCIAS SEGURO DE ACCIDENTES MATERIAL BÁSICO UNIFORMIDAD PERSONAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 1.500 €PARA MATERIAL BÁSICO TELEFONO MOVIL COORDINADORA SERVICIO OTRAS MEJORAS

4. Que la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*k) Prestación de los Servicios Sociales, promoción y reinserción social.*

5.- La Ley 16/2010 de 20 diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, establece en su art. 45

“ En los términos de la legislación del Estado y de la legislación de la Comunidad Autónoma, son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y las provincias que ejerzan sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente”

6.- Considerando lo establecido en el artículo 95 y en el artículo 122, de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

“Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.”

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 122.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

“Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.”

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los [artículos 154 a 159](#), ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el [artículo 164](#) podrá recurrirse al diálogo competitivo.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 95](#).

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

4. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la [sección VI de este Capítulo](#).

7.- Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establecen las necesidades de apoyo en la unidad de respiro de personas mayores.

**8.- Visto el informe de intervención que certifica la consignación de este gasto y reteniendo el crédito por importe total 5.225,00€**

**En virtud de lo expuesto**, desde la Concejalía de Bienestar Social, se propone la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y el empresa Eulen S.A para el servicio de apoyo en la unidad de respiro de personas mayores, en los términos que se suscriben en esta propuesta.

***CONTRATO MENOR SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA EULEN S.A PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE APOYO EN LA UNIDAD DE RESPIRO DE PERSONAS MAYORES PARA LOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2012.***

## **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. Manuel Garcia Martinez con D.N.I. núm.: 9.801.843W, Alcalde-Presidente del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE Villaquilambre, en el ejercicio de las competencias derivadas de su cargo.

**Y DE LA OTRA**, D. Miguel Ángel García Rodríguez, como apoderado con D.N.I. núm 9702054-X actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima EULEN, S.A., con C.I.F. núm. A-28/517308, con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Avda. del Lehendakari Aguirre número 29, y con establecimiento abierto en Paseo Condesa de Sagasta 42 bajo, León el cual constituirá, a los efectos de este contrato, el centro efectivo de sus negocios.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y la capacidad legal, respectivamente, así como el carácter y representación con que en este acto intervienen, manifestando, y

## **EXPOSICIÓN**

**I.** Que EL CONTRATISTA es una Sociedad que se dedica habitualmente, entre otras cosas, a la prestación de servicios de organización de actividades socio-culturales y deportivas y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**II.** Que en el expediente instruido para la contratación de los servicios objeto del presente contrato, constan la justificación de la necesidad del mismo, la retención del crédito correspondiente y las ofertas solicitadas de las distintas empresas invitadas a participar en el procedimiento de adjudicación seguido.

**III.** Que, por medio presente documento, ambas partes proceden a la formalización del CONTRATO, que queda sometido a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el servicio de APOYO EN LA UNIDAD DE RESPIRO DE PERSONAS MAYORES .

### **SEGUNDA. PRESTACIONES**

La descripción de las distintas tareas a ser realizadas por EULEN, S.A. en las que se concreta la obligación que asume, se contienen en documento anexo relativo a la oferta del servicio de actividades lúdicas, se incorpora al presente contrato, formando parte del mismo.

La ausencia de reclamaciones u objeciones por parte del CLIENTE durante la vigencia del contrato implicará la plena conformidad de éste con los trabajos realizados por EULEN, S.A.

### **TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del presente contrato se extenderá desde el 9/01/2012 hasta el 31/07/2012.

El mencionado período podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por la duración y el precio que consideren conveniente.

El contrato se entenderá prorrogado por períodos anuales y por el precio que resulte de aplicar lo previsto para la revisión de precios en este contrato, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no prorrogarlo con una antelación mínima de un mes al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

### **CUARTA. PRECIOS**

El precio del presente contrato asciende a 12,60 Auxiliar de Geriatria por cada hora de servicio.

### **QUINTA. FACTURACIÓN**

**1.-** La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

### **SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio referido estará en vigor hasta el día 31 de diciembre del año en curso. A partir de dicha fecha, se revisará anualmente, al alza o a la baja, con efectos desde el día 1 de enero de cada año, hasta que el contrato quede extinguido, en la misma proporción en la que varíen los costes laborales, en virtud del Convenio Colectivo aplicable al personal de EL CONTRATISTA adscrito al servicio contratado y de la cotización a la Seguridad Social, o de cualquiera otra circunstancia ajena a la voluntad de EL CONTRATISTA que implique obligatoriamente una modificación de los costes laborales.

En el supuesto de que la aprobación de dicho Convenio Colectivo se demore más allá del 1 de enero, EL CONTRATISTA realizará una facturación provisional a cuenta del incremento de tarifas, en la misma proporción que el Índice de Precios al Consumo correspondiente al año anterior, reajustándose posteriormente al alza o a la baja, una vez aprobado en Convenio Colectivo y concretados los incrementos en los costes laborales.

### **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES**

1.- EL CONTRATISTA tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, quedando EL AYUNTAMIENTO libre de toda responsabilidad. En consecuencia, corresponderán a EL CONTRATISTA la organización de los trabajos así como la disciplina y control de su personal, sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que EL AYUNTAMIENTO pueda formular, que deberá dirigir a los representantes o mandos interpuestos por EL CONTRATISTA.

2.- Se conviene expresamente que entre las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA, en su calidad de patrono, se incluirán, en todo caso, y con relación al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, el pago de la Seguridad Social, el seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de Seguros Sociales que actualmente sean obligatorios o que en lo sucesivo lo fueran, a cuyos efectos deberá EL CONTRATISTA tener siempre a disposición del AYUNTAMIENTO los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

3.- Será obligación de EL CONTRATISTA mantener uniformado a todo el personal que dedique a los servicios objeto de este contrato, renovando dichos uniformes con la periodicidad necesaria para garantizar, en todo momento, el decoroso aspecto de su equipo de trabajo. Los uniformes llevarán en lugar visible el distintivo de EL CONTRATISTA. Los monitores contarán con la titulación mínima exigida para impartir las diferentes actividades y deberá tener una actitud respetuosa hacia todos/as los/as participantes.

4.- EL AYUNTAMIENTO facilitará, sin cargo a EL CONTRATISTA las fuentes de energía que resulten necesarias para la ejecución de su trabajo, no haciéndose responsable EL CONTRATISTA de las demoras o imperfecciones en su trabajo que resulten del incumplimiento por EL AYUNTAMIENTO de la referida obligación.

5.- EL AYUNTAMIENTO facilitará a EL CONTRATISTA el uso de un local adecuado para almacén o depósito de materiales y equipos, así como para vestuario de su personal.

6.- El precio hora incluye el material para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en la Unidad de Respiro, según los apartados recogidos en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

7.- Lo no recogido en este contrato se seguirá la Ordenanza Reguladora de precios públicos unidad de respiro (BOP 217 de 11 noviembre de 2011).

### **OCTAVA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1.- El AYUNTAMIENTO facilitará a EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios, la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el/los centro/s de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del CONTRATISTA la

documentación relativa a la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar, con el fin de que EL CONTRATISTA pueda dar traslado de todo ello a sus trabajadores adscritos al servicio. El AYUNTAMIENTO establecerá los medios necesarios para la correcta aplicación de las medidas de protección, prevención y emergencia en dichos centros.

2.- EL CONTRATISTA se compromete a utilizar y establecer los medios que sean necesarios en orden a la protección, prevención, formación e información de los riesgos laborales a los trabajadores que adscriba a la prestación del servicio, realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de dichos trabajadores y garantizará a los mismos la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, en los términos establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

### **NOVENA. SEGUROS**

EL CONTRATISTA responderá de los daños que cause al AYUNTAMIENTO con ocasión de los servicios a que el presente contrato se refiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.903 del Código Civil. A estos efectos, EL CONTRATISTA manifiesta que tiene suscrita con una Compañía aseguradora de acreditada solvencia un seguro de responsabilidad civil general con una cobertura de 6.010.121,04 €

El AYUNTAMIENTO asume la responsabilidad civil derivada de la propiedad o uso de su instalación frente a incendios, explosiones o cualquier otro daño por caso fortuito, fuerza mayor, etc.

### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambas partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando, para la ejecución del presente contrato, sea necesario el acceso por parte de uno de los contratantes a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros del otro., el acceso y posterior tratamiento, en su caso se regirá por lo previsto a continuación:

- La entrega de los datos no será considerada como una comunicación o cesión de datos, sino un acceso a los mismos necesario para las prestaciones objeto de este contrato.
- Los datos incluidos en los ficheros de cada uno de los contratantes. son propiedad exclusiva, respectivamente, de cada uno de ellos, al igual que cualquier tratamiento que por cuenta de uno de ellos realice el otro. Los citados datos y tratamientos son confidenciales y quedan sujetos al más estricto secreto profesional; deber que subsistirá incluso después de finalizada la relación comercial.
- EL CONTRATISTA y el AYUNTAMIENTO, en relación con los datos, se obligan a:

1. Tratarlos exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones aquí contratadas y de acuerdo con las instrucciones que, en cada momento, imparta el responsable del fichero en el que se encuentren los datos.

2. No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

3. Custodiarlos a través de medidas de seguridad, de índole técnica y organizativas, que garanticen la seguridad de los mismos, eviten su alteración, pérdida, deterioro, tratamiento o acceso no autorizados y los posibles riesgos a que pudieran estar expuestos.

4. Cumplir y hacer cumplir a sus respectivos empleados y, en su caso, subcontratistas, los deberes de confidencialidad y secreto, anteriormente mencionados.

5. Restringir el acceso a los datos a aquellos empleados y, en su caso, subcontratistas, que sean absolutamente imprescindibles para el cumplimiento del presente contrato.

En estos dos últimos supuestos, los subcontratistas, solamente podrán acceder a los datos cuando previamente hubiesen sido autorizados -- por escrito—por el responsable del fichero en el que estén ubicados los datos.

6. Una vez extinguidas las obligaciones derivadas del contrato, destruir o devolver al responsable del fichero -- según éste le indique --, los datos así como los soportes o documentos en que los mismos consten, sin posibilidad de realizar copia alguna, con la sola excepción de los datos cuya conservación venga exigida por la normativa vigente.

#### **DECIMOPRIMERA. ACCESO A LAS INSTALACIONES**

El AYUNTAMIENTO permitirá al personal, debidamente acreditado, de EL CONTRATISTA el acceso a los locales donde están situadas las instalaciones, para que éstos puedan desarrollar su servicio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en Villaquilambre a..... de..... de 2012

*POR EL AYUNTAMIENTO*

*POR EL CONTRATISTA*

**Fdo. El Alcalde-Presidente**

**Fdo. Apoderado de Eulen S.A.**

**DOY FE**

**Secretario**

#### **ANEXO I: OFERTA**

*Oferta presentada según registro 27 de septiembre de 2011, registro de entrada 13.504>>*

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO:-Aprobar el gasto por importe total de 5.225,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de apoyo en la Unidad de Respiro de Personas Mayores Dependientes, del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante los meses de enero a julio de 2012.

**SEGUNDO:-Adjudicar el servicio;** de apoyo en la Unidad de Respiro de Personas Mayores Dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa **Eulen** CIF; A-28/517308 por un

importe total de **5.225,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**TERCERO:-Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Eulen CIF; A-28/517308 según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.**

#### **7.5.- SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL C.D. JUDO LEÓN – AÑO 2012**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedente de esta propuesta:

1. Visto el Informe adjunto del Técnico Coordinador de Deportes **del Ayuntamiento de Villaquilambre** de fecha de **21 de diciembre de 2011**, Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO JUDO LEÓN – AÑO 2012.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

3. Que el C.D. JUDO LEÓN tienen intención de desarrollar la Escuela Deportiva Municipal de Judo a partir del año 2012.

4. **Se puede entender que el Club Deportivo Juventud de Villaquilambre con el correcto desarrollo de la EDM de Judo cumple con una labor de interés público y social a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de un deporte como el Judo, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionado socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal.** Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León>>.

5. Visto el informe de Intervención de fecha 19/01/2012 que se transcribe literalmente:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CD JUDO LEON PARA EL EJERCICIO 2012.

Se recibe en la intervención municipal propuesta de la concejalía de Educación, Deportes y Cultura, de fecha 21 de diciembre de 2011, sobre aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club deportivo Judo León para el fomento de la práctica de este deporte entre la población infantil de la localidad.

Contenido económico del convenio.

Aunque en el convenio no se contempla la entrega de una cantidad de dinero al club deportivo, el convenio tiene un coste económico para el Ayuntamiento de Villaquilambre al establecer:

1.- La cesión gratuita de las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva del Judo.

Cabe señalar asimismo, que no se concreta las instalaciones que se van a ceder, el tiempo de utilización, el alcance de la misma, ni se hace una valoración de los costes que implica esta cesión por limpieza, calefacción o aire acondicionado, electricidad, vigilancia y seguridad, portería u otros de similar naturaleza.

2.- Cesión gratuita de una de las casetas del Centro Joven de Navatejera como sede social. En este punto se realizan las mismas consideraciones hechas en el apartado 1 anterior, durante el tiempo y horario que determine el club.

4.- Cesión gratuita del material propiedad del Ayuntamiento para el correcto desarrollo de la actividad de Judo, excepto las colchonetas o tatami.

Todas estas cesiones tienen un coste económico para el Ayuntamiento, por los ingresos que deja de percibir y los sobrecostes que conlleva la utilización de instalaciones y demás recursos municipales en horarios o días en los que podrían no estar en funcionamiento o prestar servicio a un nivel de rendimiento inferior. Precisamente es el pago de los precios públicos por utilización de las instalaciones o por realización de las actividades lo que permite al consistorio continuar prestando servicios sin coste adicional o con un coste mínimo, tal y como se recoge en el Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno Municipal.

Por su parte, las obligaciones a las que se compromete el Club Deportivo Judo León se concretan en:

1.- Organizar conjuntamente con el Ayuntamiento diferentes competiciones y eventos deportivos, informando con la debida antelación al Ayuntamiento de las actividades que desarrolla acompañadas del presupuesto estimado de las mismas.

2.- Publicitar convenientemente la ayuda recibida del Ayuntamiento de Villaquilambre. Si la colaboración del Club va a ser principalmente la de publicidad institucional la figura encaja mejor en el concepto de contrato de patrocinio.

En cuanto a la posibilidad de formalizar un convenio de colaboración con el Club deportivo Judo León, se señala que, tal y como determina el artículo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva, permitiendo la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional en aquellos supuestos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública. Para analizar este tipo de subvenciones el instrumento habitual es el convenio. A este respecto cabe señalar que este tipo de convenios se viene utilizando para canalizar la actividad en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre de todos los clubes deportivos que están interesados.

Se realiza asimismo la siguiente observación

1. Previamente al establecimiento de cualquier línea de subvenciones, la LS exige (artículo octavo), la elaboración del un plan estratégico de subvenciones, en el que se determinen objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazo para su consecución, costes, financiación de estos (todo ello supeditando el crédito a destinar a los objetivos de la estabilidad presupuestaria). Dicho plan no se ha aportado en el expediente por lo que ninguna de las circunstancias mencionadas queda acreditada".

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y**

del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma de fecha **28 de junio de 2011**, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Suscribir un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Judo León – Año 2012, con CIF: G-24630493 y con el contenido que se expone a continuación:

**❖ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO JUDO LEÓN - AÑO 2012**

Referencia: Club Deportivo **JUDO LEÓN** 2012

En Villaquilambre, ... de ... de 2012

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Fernando Viñuela de Celis, con D.N.I.: 9.751.133-F, Presidente del Club Deportivo **JUDO LEÓN**, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2011, con CIF: G-24630493 y con domicilio en C/ La Vía 8, 24193 – Villaquilambre (León)..

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario, que actúa como fedatario público,

**MANIFIESTAN:**

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el deporte de **Judo** en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

Que el Club Deportivo **JUDO LEÓN** lleva desarrollando desde el año 2011 la actividad de JUDO dentro del Deporte Base y tiene intención de comenzar a impartir a partir de 2011 la Escuela Deportiva Municipal de **JUDO**.

Se entiende que el Club Deportivo **JUDO LEÓN** cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de un deporte como el **Judo**, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionando socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

“El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:

- actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo”.

y en su art. 28 establece:

“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.

Que el Club Deportivo **JUDO LEÓN** tiene la voluntad de promover la práctica deportiva de la **JUDO** en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES, ACUERDAN:**

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de la Escuela Municipal de **JUDO** en el Municipio de Villaquilambre y otras actividades relacionadas por parte del Club Deportivo **JUDO LEÓN**, con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

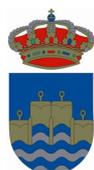
2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo **JUDO LEÓN** colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

**3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:**

- a) Ceder al Club Deportivo **JUDO LEÓN** las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de **JUDO** en el horario de desarrollo de las actividades de la **Escuela Deportiva Municipal de Judo** (entendidas como interés público y social). La única condición será que en la actividad haya un mínimo del 75 % de participantes empadronados/as en el Municipio de Villaquilambre.
- b) Cesión al Club Deportivo de una de las casetas del Centro Joven de Navatejera como sede social, el cuál comunicará días y horarios de utilización y uso.
- c) **Cesión al Club Deportivo de material para el correcto desarrollo de su modalidad deportiva principal cuando se tenga disponibilidad. Cuando no se renueve el Convenio de colaboración el Ayuntamiento podrá solicitar la devolución del material deportivo cedido.**

**4º.- El Club Deportivo **JUDO LEÓN** se compromete a:**

- a) Desarrollar la Escuela Deportiva Municipal de **JUDO** presentando anualmente proyecto de la misma en la que se recojan diferentes apartados como sus objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de la Escuela y otras actividades y eventos deportivos a desarrollar. A efectos federativos, publicitarios e informativos se denominará "Escuela Deportiva Municipal de **JUDO** – Ayuntamiento de Villaquilambre".
- b) Organizar durante la vigencia del Convenio diferentes actividades y eventos deportivos (**mínimo 3**) dentro del Municipio de Villaquilambre, para el fomento y práctica de la **JUDO** en particular y el deporte en general, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. El Club comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar.
- c) Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la Escuela Deportiva Municipal de **JUDO**, un mes antes de la finalización de la vigencia del Convenio.
- d) Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo.



**Ayuntamiento  
de Villaquilambre**

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

- e) Presentar dentro del último mes anterior a la finalización de la vigencia del Convenio, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de **JUDO** para el año siguiente, así como el detalle de eventos y pruebas deportivas que se van a realizar en ese año, para valorar el Ayuntamiento de Villaquilambre la prórroga o firma de un nuevo Convenio de Colaboración.
- f) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el **Anexo I**.
- g) **Contratar un seguro de accidentes deportivo que cubra cualquier accidente que se produzca durante la actividad así como un seguro de responsabilidad civil.**
- h) **Que los Entrenadores-Monitores Deportivos posean el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.**
- i) **Aportar colchonetas/tatami para el desarrollo de la actividad.**

5º. Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrado por el Alcalde, el Concejal de Deportes, el Técnico Coordinador de Deportes y el Presidente del Club Deportivo **JUDO LEÓN**.

6º. Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

7º.- **Este convenio tiene vigencia desde el ... de ... de 2012 al 31 de diciembre 2012.** No obstante, este Convenio de Colaboración podrá ser objeto de una prórroga de duración anual, si se comunica por escrito con un mes de antelación antes de la finalización del mismo, por una de las dos partes y es aceptado por la otra o si existe voluntad de continuar con la colaboración entre ambas partes. Estas prórrogas únicamente estarán supeditadas al acuerdo del órgano municipal competente y la correspondiente consignación en el Presupuesto Municipal para la anualidad objeto de prórroga si existe componente económico.

8º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusulas cuarta acarreará la pérdida de la cantidad comprometida y la devolución de las aportaciones recibidas hasta ese momento.

9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

“La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo”.

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del  
Ayto. de Villaquilambre

Presidente del CLUB DEPORTIVO  
**JUDO LEÓN**

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: **D. Fernando Viñuela de Celis**

**El Secretario**

**Fdo.: D. Miguel Hidalgo García**

#### ❖ **ANEXO I**

**NORMATIVA A CUMPLIR POR EL CLUB DEPORTIVO **JUDO LEÓN** EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.**

#### **IMAGEN CORPORATIVA:**

1. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con la EDM de **JUDO** objetos del presente Convenio.
2. El Club Deportivo **JUDO LEÓN** publicitará los anagramas que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:
- ✓ El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial del Club Deportivo (parte delantera y trasera).



# Ayuntamiento de Villaquilambre

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

- ✓ También se serigrafiará en otras prendas deportivas de la EDM de **JUDO**.
- ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el Club Deportivo **JUDO LEÓN** y que esté relacionado con la EDM de **JUDO**.

\* Nota: El Club Deportivo **JUDO LEÓN** presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

3. El Club Deportivo **JUDO LEÓN** podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados si los hubiese.
4. Los/as diferentes componentes de la EDM de **JUDO** (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales, chandals y similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
5. El Club Deportivo **JUDO LEÓN** incluirá dentro de su página Web la colaboración y patrocinio del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE – CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD. Incluirá además su escudo oficial, contenidos, pruebas y material fotográfico del desarrollo de la EDM de **JUDO**.

## ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN

- El Club Deportivo **JUDO LEÓN** y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros Clubes Deportivos, colectivo arbitral, público u organismos federativos) a lo largo de la temporada y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Judo León, con CIF: G-24630493 y con domicilio en C/ La Vía 8, C.P.: 24193 - Villaquilambre (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García